



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA D'ESTAT
DE MEDI AMBIENT

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓ GENERAL
DE LA COSTA I LA MAR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

SERVEI PROVINCIAL
DE COSTES DE CASTELLÓ

SERVICIO PROVINCIAL
DE COSTAS DE CASTELLÓN

**INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL
PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL E INFORME
DE COMPATIBILIDAD CON LOS OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA
LEVANTINO-BALEAR**

DEL

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PROYECTO CONSTRUCTIVO DE
“ESTABILIZACIÓN DEL TRAMO DE COSTA ENTRE EL RÍO BELCAIRE Y
EL ESTAÑOL EN EL TM DE MONCOFA (CASTELLÓN)”**

REFERENCIA DGCM: 12-0343 (CONTRATO DE SERVICIOS 12-0299)

CÓDIGO DEL PROYECTO SGEA: 20230067COS

INFORME ACTUALIZADO: OCTUBRE DE 2023

1.- ANTECEDENTES.

Una vez redactado el proyecto constructivo y el EIA del proyecto de referencia se ha procedido a su información pública y oficial, de acuerdo con los artículos 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el artículo 45 de la Ley 221/988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 98 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

La referencia del proyecto para la Dirección General de la Costa y el Mar es: **12-0343**. Vinculado al contrato de servicios 12-0299.

Con fecha 3 de agosto de 2022 se publicó el edicto en el Boletín Oficial de Estado.

En febrero de 2023, se remite el Informe de alegaciones, con la documentación de soporte que lo acompaña, a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA).

CORREO ELECTRÓNICO:

www.miteco.es

<https://rec.redsara.es/registro/accion/are/acceso.do>

Código de identificación Oficina DIR3: EA0043356

C/ Escultor Viciano, 2
12002 CASTELLÓ DE LA PLANA
TFNO: 964 28 48 96
FAX: 964 28 53 13

Con fecha 30 de mayo de 2023, la SGEA remite a la Subdirección General de Protección de la Costa (SGPC) escrito en el que requiere, en su apartado 2, que se subsanen algunas cuestiones relativas a las consultas a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas.

Con fecha 6 de septiembre de 2023, se remite respuesta del requerimiento recibido a la SGEA, que contiene:

- Respuesta a las cuestiones planteadas en el apartado 1, que amplían el Estudio de Impacto Ambiental, mediante el documento: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DEL EsIA.
- Respuesta a las cuestiones planteadas en el apartado 2, en la que se actualizan los siguientes puntos:
- Se incorpora el informe sobre las alegaciones de la Dirección de Medio Natural y Evaluación Ambiental y de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, que presentan por medio del informe de la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural y Emergencia Climática, que es el órgano que representa a la Consellería en la provincia de Castellón. El informe oficial recibido se añade a la documentación adjunta aportada.
- Se incorpora el informe sobre la alegación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, emitido el 27 de abril de 2023. El informe oficial recibido se añade a la documentación adjunta aportada.
- Se incorpora el informe sobre la alegación del Servicio de Aeropuertos y Costas de la GVA, emitido con fecha 20 de marzo de 2023. Se añade el informe oficial recibido a la documentación adjunta aportada.
- Se añade a la documentación adjunta aportada el informe de la Oficina del Cambio Climático, emitido con fecha 23 de diciembre de 2022, que no había sido incluido en el primer informe de respuesta a las alegaciones.

Asimismo, se da cuenta de la solicitud de los siguientes informes:

- CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS, DE LA GVA.
- CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA. SECRETARÍA AUTONÓMICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE LA GVA.
- CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD SECRETARÍA AUTONÓMICA DE POLÍTICA TERRITORIAL, URBANISMO Y PAISAJE. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE DE LA GVA.

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA DEL MITECO.

Con fecha 8 de septiembre de 2023, se remite a la SGEA informe de la **Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias**, que no presenta alegaciones.

Con fecha 14 de septiembre se remite a la SGEA una nueva actualización del informe de respuesta a las alegaciones presentadas, con la información disponible hasta la fecha de la firma, incorporando el informe firmado con fecha 8 de septiembre por el subdirector general de **Biodiversidad Terrestre y Marina** y la respuesta dada al mismo.

Con el presente informe, nuevamente actualizado, se incorpora el informe de la **Dirección Territorial de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental**, y la respuesta dada al mismo.

2.- INFORMES SOLICITADOS EN LA INFORMACIÓN OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

	Centro Directivo	Dirección	Solicitud INF	Recepción INF
01	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Dirección General del Agua Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua	Plaza S. Juan de la Cruz, s/n 28071 - MADRID	29/07/2022	
02	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Dirección General del Agua Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico	Plaza S. Juan de la Cruz, s/n 28071 - MADRID	29/07/2022	
03	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Dirección General del Agua Aguas de la Cuenca del Mediterráneo (ACUAMED, S.M.E.)	C/ Albasanz, 11 28037 - MADRID	29/07/2022	
04	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Júcar Oficina de Planificación Hidrológica	Avda. Blasco Ibáñez, 48 46010 - VALENCIA	29/07/2022	27/04/2023
05	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Júcar O.A. Comisaría de Aguas. Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico	Avda. Blasco Ibáñez, 48 46010 - VALENCIA	29/07/2022	
06	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Oficina de Cambio Climático Subdirección General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático	Plaza San Juan de la Cruz, 10 28071 - MADRID	29/07/2022	
07	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Plaza S. Juan de la Cruz, s/n 28071 - MADRID	29/07/2022	8/09/2023



	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural			
08	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Dirección General de la Costa y el Mar Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre	Plaza S. Juan de la Cruz, s/n 28071 - MADRID	29/07/2022	
09	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Dirección General de la Costa y el Mar Subdirección General para la Protección del Mar	Plaza S. Juan de la Cruz, s/n 28071 - MADRID	29/07/2022	
10	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE PESCA Dirección General de Recursos Pesqueros Subdirección General de Protección de los Recursos Pesqueros	Paseo Infanta Isabel, 1 28071 - MADRID	29/07/2022	01/09/2022
11	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PUERTOS DEL ESTADO Autoridad Portuaria de Castellón	Muelle Serrano Lloveras, s/n 12071 – Grao de Castellón	29/07/2022	17/08/2022
12	MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Dirección General de Marina Mercante Subdirección General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima	C/ Ruiz de Alarcón, 1 28071 – MADRID	29/07/2022	
13	MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Dirección General de Marina Mercante Capitanía Marítima de Castellón	Avda. Interior s/n, Puerto Castellón 12100 – Grao CASTELLÓN		
14	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTELLÓN	Plaza M ^a Agustina,6 12071 - CASTELLÓN	29/07/2022	

COMUNITAT VALENCIANA

	Centro Directivo	Dirección	Solicitud INF	Recepción INF
15	GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Educació, Cultura y Deporte Dirección General de Cultura y Patrimonio	Avda. Constitución, 284 46019 – VALENCIA	29/07/2022	23/09/2022
16	GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública Dirección General de Salud Pública y Adicciones	Avda. Cataluña, 21 46021 – VALENCIA	29/07/2022	15/11/2022
17	GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca	C/ de la Democracia, 77 Ciutat Administrativa 9 d'Octubre Torre 1 46018 - VALENCIA	29/07/2022	
18	GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental	C/ de la Democracia, 77 Ciutat Administrativa 9 d'Octubre Torre 1 46018 - VALENCIA	29/07/2022	
19	GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica Dirección General de Calidad y Educación Ambiental	C/ de la Democracia, 77 Ciutat Administrativa 9 d'Octubre Torre 1 46018 - VALENCIA	29/07/2022	
20	GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica Dirección General del Agua	C/ de la Democracia, 77 Ciutat Administrativa 9 d'Octubre Torre 1 46018 - VALENCIA	29/07/2022	08/09/2022
21	GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica Dirección General de Cambio Climático	C/ de la Democracia, 77 Ciutat Administrativa 9 d'Octubre Torre B0 46018 - VALENCIA	29/07/2022	08/09/2022
22	GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje Subdirección General de Política Territorial y Paisaje	C/ de la Democracia, 77 Ciutat Administrativa 9 d'Octubre Torre 1 46018 - VALENCIA	29/07/2022	



23	GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas	C/ de la Democracia, 77 Ciutat Administrativa 9 d'Octubre Torre 1 46018 - VALENCIA	29/07/2022	
----	---	---	------------	--

ENTIDADES PROVINCIALES Y LOCALES

	Centro Directivo	Dirección	Solicitud INF	Recepción INF
24	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN	Plaza de las Aulas, 7 12005 – CASTELLÓN	29/07/2022	
25	AYUNTAMIENTO DE MONCOFA	Ayuntamiento de Moncofa Plaza de la Constitución, 1 12593 Moncofa (CASTELLÓN)	29/07/2022	15/09/2022

ORGANIZACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES Y OTROS

	Centro Directivo	Dirección	Solicitud INF	Recepción INF
26	Asociación Protectora de la Naturaleza Levantina - APNAL	C/ San Pascual, 40, 6º - B Apartado de Correos, 237 12500 - Vinaros (CASTELLÓN)		
27	Comisión Interfederativa de Federaciones de Cofradías de Pescadores de la Generalitat Valenciana	Puerto Pesquero, Muelle Costa 12100 - CASTELLÓN	29/07/2022	
28	Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Castellón de la Plana - FEDCOPECA	Puerto Pesquero, Muelle Costa 12100 - CASTELLÓN	29/07/2022	
29	FUNDACIÓN OCEANA	Gran Vía, 59-9 28013 - MADRID	29/07/2022	
30	GREENPEACE ESPAÑA	San Bernardo, 107, 1º 28015 - MADRID	29/07/2022	
31	Instituto Español de Oceanografía - IEO	C/ Corazón de María, 8 28002 - MADRID	29/07/2022	
32	SEO / BIRDLIFE	C/ Melquiades Biencinto, 34 28053 - MADRID	29/07/2022	
33	WWW/ADENA	Gran Vía de San Francisco, 8 28005 - MADRID	29/07/2022	

3.- RESPUESTA A LOS INFORMES OFICIALES Y A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO

3.1 INFORMES DE ORGANISMOS OFICIALES

3.1.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3.1.1.1. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Júcar. Oficina de Planificación Hidrológica. Comisaría de Aguas.

Con fecha 27 de abril de 2023, la Confederación Hidrográfica del Júcar emite informe en el que se valora la actuación, atendiendo a dos cuestiones: (1) La afección al dominio público hidráulico o sus zonas de servidumbre y policía. (2) Incidencia en el régimen de corrientes.

Respecto de la primera cuestión se citan como relevantes, para el proyecto que se informa, los artículos 2 y 4 del texto refundido de la Ley de Aguas, el artículo 21 del RDL 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el artículo 6

del Texto Refundido de la Ley de Aguas y los artículos 7 y 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

No obstante, se dice, el tramo final de río Belcaire, desde los puntos cuyas coordenadas se dan, pertenece al dominio público marítimo-terrestre, por lo que no se consideran competentes para pronunciarse sobre ese tramo.

Respecto de la segunda cuestión, la incidencia en el régimen de corrientes, se tratan dos aspectos: (1) La inundabilidad del ámbito de actuación, para lo cual se da una figura en la que se grafía la zona inundable para la avenida de 500 años y la zona de flujo preferente. (2) La afección al régimen de corrientes, donde se recuerda que no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas, ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe en la zona de flujo preferente.

Finalmente se remiten al Plan Hidrológico de Cuenca 2022-2027, para la información relativa a las masas de agua costera.

A este informe se responde que:

Las actuaciones que se proponen en el presente proyecto se ubican íntegramente en el dominio público marítimo-terrestre, por lo que las limitaciones aplicables a los efectos de la zona de servidumbre son las que se derivan de la legislación de costas. La gestión del dominio público marítimo-terrestre corresponde al órgano de la administración que promueve este proyecto.

Las obras propuestas, básicamente estructuras marítimas perpendiculares a la costa, no son vulnerables frente a las avenidas, ni reducen significativamente la capacidad de desagüe en la zona de flujo preferente. Las cuestiones de detalle del drenaje de la zona ubicada en el trasdós de la actuación se tratan en la respuesta dada al informe del ayuntamiento de Moncofa.

La compatibilidad de la actuación con el Plan Hidrológico de Cuenca, a los efectos de sus indicaciones respecto de la masa de agua costera C005, Burriana Cante d'en Berenguer, ha sido tenidas en cuenta en la redacción del proyecto y valoradas en el EIA.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Oficina Española del Cambio Climático.

La oficina Española del Cambio Climático (OECC) emite informe en el que realiza unas consideraciones generales, unas consideraciones relativas a la adaptación al cambio climático y unas consideraciones relativas a la mitigación del cambio climático.

En el apartado de consideraciones generales se pasa revista a la metodología empleada y se hacen dos comentarios a título informativo. En el primero de ellos se da el enlace a un visor de la comunidad valencia sobre los impactos del cambio climático en su litoral. En el segundo comentario se estima interesante conocer los resultados esperados para los escenarios definidos en los informes del Sexto Ciclo de Evaluación del IPCC.

En el apartado de consideraciones relativas a la adaptación del cambio climático se comprueba que en el anejo correspondiente del proyecto que se informa se tratan los aspectos fundamentales.

En el apartado de consideraciones relativas a la mitigación del cambio climático se recomienda el cálculo de la huella de carbono del proyecto y se recuerda que el cálculo de la huella de carbono tiene por objeto final establecer medidas destinadas a cumplir con esa finalidad.

A este informe se responde que:

Se toma nota de las consideraciones y recomendaciones realizadas para ser tenidas en cuenta en la redacción del proyecto definitivo.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina.

Con fecha de 8 de septiembre de 2023, se recibe informe suscrito por el subdirector general de Biodiversidad Terrestre y Marina, en el que se hace una descripción y caracterización de las actuaciones previstas, y de ello se concluye que éstas no tendrán afección negativa significativa sobre los valores indicados en el cuerpo del informe, siempre que se respeten una serie de condiciones que se enumeran.

A este informe se responde que:

Las consideraciones establecidas se trasladarán al Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) definitivo, para cuyo control y seguimiento se contará con contratos de servicios para las actuaciones previas a la ejecución de las obras, durante la ejecución de las obras y una vez finalizadas las obras.

Resulta oportuno, no obstante, señalar aquí que la consideración, a los efectos de preservar la reproducción de la tortuga boba, que establece que se evitará la realización de cualquier actuación que suponga un incremento de ruido y/o excavación, movimiento e incorporación de materiales en playa entre junio y octubre; puede comprometer, en la práctica, la eficiencia de la ejecución de las obras, puesto que confina el periodo de actuación a los meses de invierno, en los que se suceden los temporales, que en los últimos años han aumentado en frecuencia e intensidad.

Por ello, se propone, alternativamente, un protocolo que contemple la paralización de las obras en el caso de que se produzca la presencia efectiva de la tortuga boba, mediante el cual, diariamente, antes del inicio de los trabajos se compruebe que no hay indicios de su presencia o actividad.

Hay que destacar, en cualquier caso, que las playas del tramo sobre el que se actúa son desde hace varias décadas del tamaño grava, un tamaño que se utiliza también en las obras



de estabilización, mientras que la tortuga boba tiene querencia por las playas de arena. En principio no es pues altamente probable la nidificación en este tramo concreto.

3.1.1.2. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca Sostenible. Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea.

La Dirección General de Pesca Sostenible, a través de la Subdirección General del Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea, informa que no hay observaciones al proyecto.

3.1.1.3. MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Autoridad portuaria de Castellón

Una vez revisada la documentación, no formula ninguna alegación al proyecto.

3.1.1.4. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

No emite informe.

3.1.2. GENERALITAT VALENCIANA

Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la GV.

La subdirectora general de Seguridad Alimentaria, Laboratorios de Salud pública y Sanidad Ambiental traslada informe de la coordinadora de Sanidad Ambiental en el que se hacen una serie de consideraciones sobre:

- la contaminación de aguas de consumo humano.
- Medidas preventivas del efecto del ruido sobre la población residente.
- La calidad del aire.
- Tratamiento de los residuos.
- Prevención y control de le legionelosis.
- Control de la proliferación del mosquito tigre y la mosca negra.

Sobre la base de estas consideraciones el informe concluye que, con el fin de proteger el potencial impacto debido a la calidad del aire en la salud de la población cercana, el proyecto debe incluir medidas preventivas adecuadas que tengan en cuenta las condiciones meteorológicas del momento, y, en caso necesario, introducir medidas para minimizar esta exposición en la población.



Asimismo, se indica que las modificaciones que se introduzcan, susceptibles de generar riesgos con repercusiones desfavorables para la salud pública deben ser comunicadas a la dirección General de Salud Pública y Adicciones.

A este informe se responde que:

Los efectos de las condiciones meteorológicas sobre el tipo de obra como el que se propone en el presente proyecto son bien conocidos. Son obras que se desarrollan en el ámbito marítimo-terrestre, en el que la condición dominante es el viento moderado de componente Este. Son menos frecuentes, aunque no excepcionales, las situaciones con viento de poniente de moderado a fuerte. Finalmente, pueden darse fuertes temporales de levante en los que las obras están paradas por causa del temporal marítimo.

Para las situaciones de trabajo ordinario, con viento moderado, es muy relevante el dato de que la regeneración se realiza con un material de tamaño grava, puesto que este tamaño de material no es movilizable por el viento.

Más importante para la calidad del aire es el control del transporte de materiales mediante camiones. Para ello, se exigen en el Pliego de Condiciones del proyecto unas medidas adecuadas que incluyen la colocación de toldos en los camiones o el riego frecuente de caminos y calles.

En cualquier caso, los documentos más adecuados para recoger estas medidas son: el contrato de servicios de seguridad y salud y el contrato de servicios de apoyo a la dirección de obra. En el primer caso se incide sobre las cuestiones que afectan a la salud de los trabajadores que intervienen en la ejecución de las obras, y, en el segundo, en la salud de la población cercana.

Conselleria de Educació, Cultura y Deporte. Direcció General de Cultura y Patrimonio de la GV.

Se emite informe vinculante firmado por la directora general de Cultura y Patrimonio, a los efectos patrimoniales contemplados en el art. 11 de la Ley 4/98 de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano. En dicho informe se dice que no existe afección al patrimonio cultural subacuático al no haberse hallado restos de esta índole, por lo que visto el precepto indicado y de conformidad con el informe de los servicios técnicos se informa favorablemente el proyecto.

Referente a los restos de la Torre ubicada en la línea de costa, en el ámbito del proyecto, catalogada como BIC mediante Real Decreto de 25 de junio de 1985, con objeto de salvaguardar su integridad, se propone delimitar con la mayor exactitud posible las dimensiones conservadas, para poder llevar a cabo una posterior consolidación de los restos.

Esta delimitación tiene su encaje en los trabajos topográficos que se realizarán en el estudio previo a la ejecución de las obras, a través del contrato de servicios que se contratará ad hoc.

Dirección General de Medio Natural y Evaluación ambiental. Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Dirección Territorial de Castelló de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural y Emergencia Climática.

Los informes de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental y de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, se emiten a través del informe de 5 de abril de 2023 de la Dirección Territorial de Castelló de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural y Emergencia Climática.

En el informe se considera que la actuación es **favorable** al medio natural y **compatible** con la adecuada gestión del LIC ES5223007 Marjal de Almenara, ZEPA ES5223007 Marjal y Estanys de Almenara y zona húmeda catalogada de la misma denominación.

Se resuelve que **el proyecto no tendrá efectos apreciables sobre la red Natura 2000.**

A esta resolución se añaden una serie de condicionantes relativos a la coordinación interadministrativa, los catálogos valencianos de fauna y flora amenazadas, el acceso a la zona de trabajos y el aparcamiento de maquinaria, el cumplimiento de la legislación relativa a la contaminación acústica y emisiones sonoras, y la gestión de residuos.

A este informe se responde que los condicionantes establecidos, que no estuvieran ya contemplados en el EIA, se añadirán, con la literalidad expresada en el informe, en la versión definitiva del proyecto.

Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Dirección General del Agua.

La Dirección General del Agua, a través del Servicio de Planificación de Recursos Hidráulicos y Calidad de las Aguas, informa lo siguiente:

- 1. Que las actuaciones previstas, que afecten a las zonas de baño de playa Belcaire y playa de Beniesma, deben programarse para ser realizadas fuera de la temporada de baños.
- 2. Que el proyecto no tiene previsto realizar actuaciones en el punto de vertido identificado con el código 30403. Con respecto de este punto deberán indicarse las medidas adoptadas para mantener el desagüe de la zona.
- 3. Que de acuerdo con el EIA se concluye que las actuaciones incluidas en el proyecto no van a producir una merma del potencial ecológico ni van a afectar al estado

químico, por lo que no se prevé una modificación del estado global de la masa de aguas costera.

- 4. Respecto de los LICs que se citan, se remiten a los informes de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITRED y a la dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la GVA.
- 5. Respecto de la compatibilidad con los objetivos ambientales de la Estrategia Marina de la Demarcación Levantino-Balear, se remiten al informe de compatibilidad que emite la Dirección General de la Costa y el Mar del MITRED.
- 6. Sobre el cambio climático, a efectos indicativos, se dice que se pueden consultar los resultados del Plan Adapta Costas, de la CV, en el visor del Instituto Geográfico Valenciano.
- 7. Sobre el Plan de Vigilancia Ambiental se dice que se considera adecuado. Tan sólo se indica que se deberían incluir en el control de la calidad del agua los parámetros: *E. coli* y *Enterococos intestinalis*, en las playas censadas; remitiéndoles los resultados.

A este informe se responde que se toma nota de las indicaciones expresadas en los puntos 1,3,4,5,6 y 7.

Con respecto del punto 2, se aclara lo siguiente:

El punto de vertido 30403 se corresponde con el aliviadero denominado de la Torre. Se ubica en las coordenadas que se indican en el informe de la Consellería, en las proximidades de la Torre Caída.

Este vertido funciona efectivamente como un aliviadero, que se activa mediante un bombeo, en los casos en los que las aguas, que se acumulan en la zona baja del trasdós, se sitúan por encima de un cierto nivel. Con las obras de regeneración de la playa, incluidas en el presente proyecto, esta forma de funcionar no se modifica en lo que se refiere a las necesidades del bombeo; y, sin embargo, se mejoran las condiciones del vertido sobre la plataforma de la playa. Estas condiciones mejoran como consecuencia de que la grava que se aporta en la regeneración tiene unas excelentes características drenantes, de tal modo que los eventuales vertidos no afectarán al perfil de la playa ni a sus condiciones de uso.

Que el mantenimiento del desagüe de la zona esté resuelto en la práctica no significa, sin embargo, que no sea necesario un título que habilite a estas instalaciones para ocupar el dominio público marítimo terrestre. Una cuestión que deberá resolverse por los cauces administrativos correspondientes, tanto con respecto a la AGE como a la administración autonómica en el ámbito de sus competencias.

El drenaje de la zona húmeda, situada en el trasdós de la actuación, se trata en la respuesta a la alegación presentada por el ayuntamiento de Moncofa. Incluimos ahí una imagen de la evolución de esta zona húmeda desde 1956 hasta la actualidad.

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (Ahora Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio). Dirección General de Política Territorial y Paisaje (Ahora Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental). Servicio de Gestión Territorial. PATIVEL Y PATRICOVA.

Con fecha 29 de septiembre de 2023, el Servicio de Gestión Territorial emite informe en el que concluye que, el uso propuesto en el proyecto se considera compatible con las determinaciones normativas del plan de acción territorial sobre prevención de riesgos de inundación y el resto de normativa de aplicación y cartografía oficial contenida en el informe; cumpliendo las consideraciones finales expuestas en el cuerpo del informe.

Estas consideraciones consisten en lo siguiente:

- Existe peligrosidad de inundación de nivel 1,2,3,4, 5 y 6; por lo que se ha de evitar la colocación de elementos que obstaculicen el flujo de las aguas pluviales hacia el mar.
- Se considera que la actuación no modifica el drenaje superficial ni afecta al riesgo de inundación. Esto se ha de mantener también durante la ejecución de las obras.
- De acuerdo con el PATRICOVA, procede señalar las zonas inundables y disponer de seguros frente a inundaciones.

A este informe se responde que:

Estas consideraciones se recogerán en la redacción definitiva del PVA. En concreto, aquellas que se refieren a las precauciones que se ha de tomar durante la ejecución de las obras, puesto que la actuación, en funcionamiento, no modifica al drenaje superficial ni el riesgo de inundación.

Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Servicio de Coordinación de Políticas del Cambio Climático

En el informe emitido por el Servicio de Coordinación de Políticas del Cambio Climático exponen una serie de consideraciones al proyecto desde el punto de vista del cambio climático de las que se concluye que:

- 1.- La documentación presentada se ajusta al Reglamento General de Costas en los que se refiere a la consideración de los efectos del cambio climático en el litoral y es acorde con los objetivos de la Ley de Cambio Climático y con las estrategias estatal y autonómica de cambio climático.
- 2.- No obstante, el proyecto debería valorar otras soluciones, además de las estructuras rígidas, basadas en la naturaleza, o combinación de ambas, que no trasladen el problema al tramo de costa colindante.

A la cuestión planteada en el segundo punto se responde lo siguiente:



La sugerencia de valorar otras soluciones distintas de las estructuras rígidas parece vincular la implantación de estas estructuras con la traslación del problema erosivo al tramo de costa colindante.

Esta afirmación puede ser correcta tomada de un modo genérico, si se considera un tramo lineal de costa todavía no afectado por un proceso erosivo grave.

Este no es desde luego el caso que nos ocupa, puesto que el tramo se ha visto sometido a un proceso erosivo muy grave. Precisamente, los estudios previos a la redacción de este proyecto, entre los que destacan el realizado por el IH Cantabria en 2011 y el del CEDEX de 2015, tratan en profundidad esta cuestión y lo hacen desde el punto de vista de la gestión integral del tramo, es decir, con una visión de conjunto en la que se toman en consideración las interacciones entre los distintos subtramos en los que se divide el tramo estudiado. En el caso del IHCantabria el tramo considerado es el comprendido entre el puerto de Burriana y el puerto de Sagunto, mientras que el estudio elaborado por el CEDEX amplía la extensión por tramo entre el puerto de Castellón y el puerto de Sagunto.

Por otro lado, el proyecto básico se ocupa del efecto de la actuación en el tramo colindante ubicado al sur de ésta, partiendo del estudio del sistema de corrientes en la situación actual (6.1.2) y el estudio del sistema de corrientes bajo la situación proyectada (6. 1.3).

Desde un punto de vista más general, queda por otro parte acreditado, que la elevada tasa de transporte de sedimentos que existe en este tramo, unida a las barreras al transporte y a la disminución de los aportes fluviales, ha llevado al tramo a una situación en la que soluciones dinámicas, flexibles, semirrígidas, o basadas en la naturaleza, entendidas éstas en términos biológicos, no son óptimas para ser aplicadas aquí. En el estado actual de cosas, es sólo ya viable proyectar la línea de costa buscando la línea de equilibrio, es decir, llevando el tramo a una tasa de transporte neto con media anual cero, en cada una de las celdas o subtramos que se configuran. De otro modo, las necesidades de recarga serían tan elevadas que los impactos, en el punto de origen de los sedimentos y en el punto de destino, serían mucho mayores que los producidos por una actuación de primer y único establecimiento. Cabe señalar a este respecto, a modo de ejemplo, que la huella de carbono que producirían los transportes sistemáticos de material ya sea mediante dragas o mediante transporte terrestre, prolongados de un modo indefinido en el tiempo, es muy elevada. Sin embargo, la huella producida por una obra de primer establecimiento puede ser calculada y tener de ella un valor cierto. Es más, en los planes de gestión de los espacios protegidos, que se están redactando, se aboga por soluciones duraderas, con el fin de no someter a los hábitats implicados o aledaños a un estrés continuado. (Abundamos en esta cuestión al tratar sobre el Informe de Compatibilidad con los objetivos de la Estrategia Levantino-Balear).

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas.

Con fecha 20 de marzo de 2023, la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas emite informe en el que concluye que, analizadas las actuaciones, se considera que se adaptan a la vigente normativa de costas, así como al Catálogo de Playas de la Comunidad Valenciana y su normativa por lo que se entiende que no existe ningún inconveniente para que la Administración del Estado resuelva lo que considere oportuno.

El informe se emite en virtud del artículo 152.6 del Reglamento de Costas y a los efectos previstos en el mismo.

Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (S+EM).

En septiembre de 2023 se ha recibido informe de la Agencia Valenciana S+EM, en el que comunica que no presenta alegaciones al proyecto.

3.1.3. ENTIDADES PROVINCIALES Y LOCALES

Ayuntamiento de Moncofa

El ayuntamiento de Moncofa articula su informe en cuatro apartados.

El primero de ellos se refiere al alcance y objetivos del proyecto.

El segundo apartado trata sobre la solución adoptada, en relación con la Estrategia Sur de Castellón, incidiendo en que las obras previstas en el presente proyecto desarrollan parcialmente la Estrategia, pudiéndose abordar el resto en fases sucesivas.

En el tercer apartado se aborda el desagüe de las aguas pluviales y la evacuación de aguas en los márgenes del río Belcaire.

En el cuarto apartado se tratan dos temas distintos entre sí. El subapartado 4.a se refiere a los accesos de maquinaria durante la ejecución de las obras, sugiriendo el acceso por determinados trayectos, ya utilizados en actuaciones anteriores. El subapartado 4.b se refiere a las líneas de deslinde del DPMT recogidas en el proyecto, solicitando que se representen las líneas aprobadas y no las líneas en tramitación.

Sobre la base de estos argumentos, D. Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve en esencia que se tengan por presentadas las alegaciones, consideraciones y condiciones obrantes en su informe, atendiendo a las consideraciones y condiciones citadas en él.

Asimismo, se solicita la ejecución inmediata de las obras correspondientes al desarrollo de la Estrategia Sur de Castellón, en la totalidad el litoral del municipio, así como la no incoación de deslinde de dominio público marítimo-terrestre en el tramo afectado por las presentes obras hasta transcurrido un plazo en el que se observe la incidencia que las obras han sobre dicho tramo.

A este informe se responde que:

En los apartados primero y segundo se citan los objetivos de proyecto y se incide sobre el carácter que tiene este proyecto como primera fase de un conjunto de actuaciones de mayor alcance. Lo cual es efectivamente el planteamiento en el que se enmarca este proyecto.

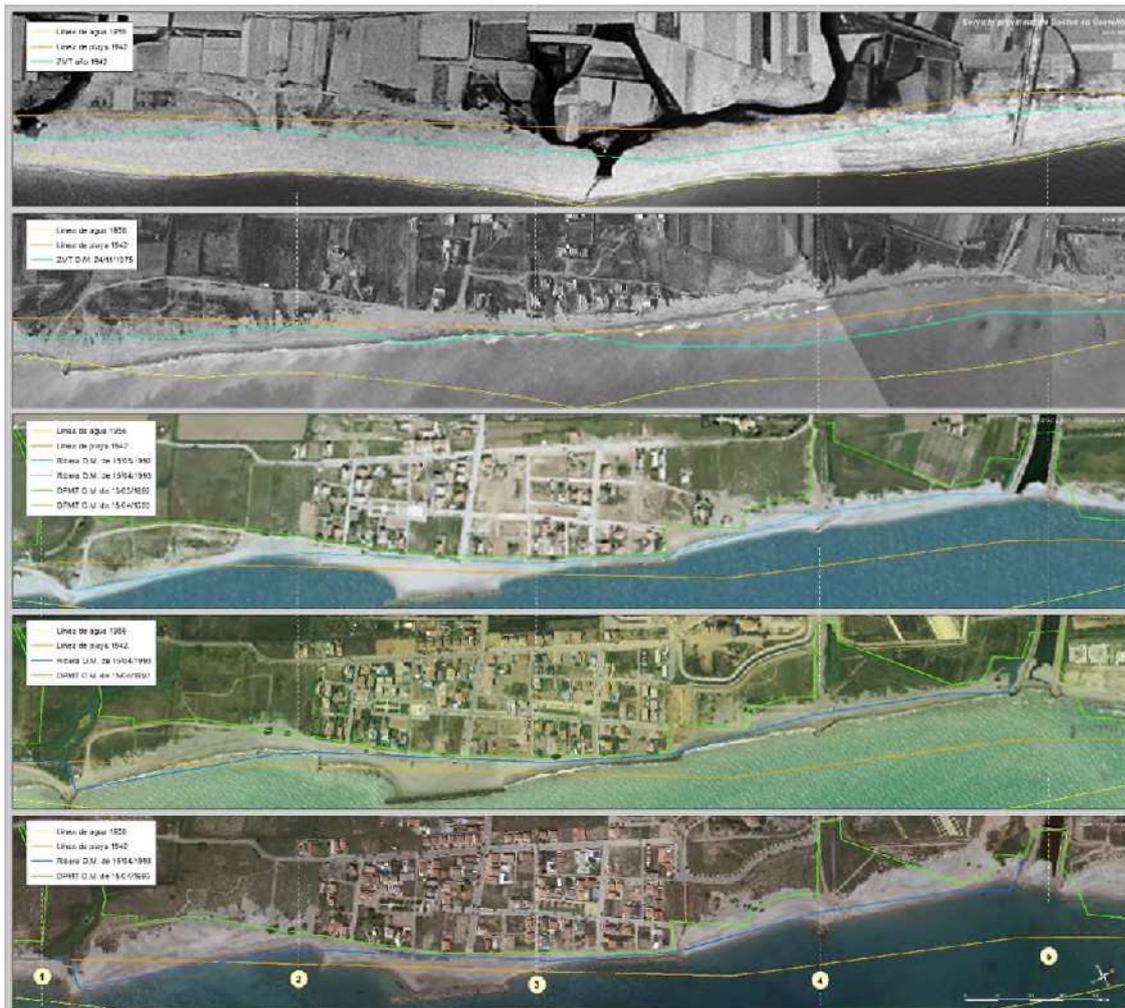
En el tercer apartado se expone la problemática de esta parte del TM de Moncofa en relación con el desagüe de aguas pluviales hacia el mar.

Con independencia de que el informe no resulta del todo claro con respecto a los puntos de desagüe que se tratan o no en el proyecto, cabe no obstante dar por entendido que la preocupación de la corporación municipal recae sobre los problemas que puede ocasionar la acumulación de aguas pluviales en la costa baja que se ubica en el trasdós del tramo de playa que constituye el ámbito de actuación.

Podemos distinguir para tratar este asunto, dos subtramos diferenciados: (1) el tramo al sur de la desembocadura del río Belcaire, que incluye el núcleo urbano de Camí de Cabres, y (2) el entorno inmediato de la desembocadura del río y el tramo al norte de ésta.

En el subtramo (1) se concentran las estructuras marítimas proyectadas. Se incluyen aquí los tratamientos del desagüe “acequia canal de pluviales”, representado en la imagen IV, y el tratamiento de la “acequia Torre de Beniesma o Torre Caída, representada en la imagen II. En el caso de la acequia de la Torre de Beniesma el tratamiento es más sencillo, en el sentido de que no requiere una estructura de acompañamiento. Esto es posible gracias a las buenas características drenantes del material que se aporta para la regeneración, una cuestión que ya hemos tratado en la respuesta dada a la Dirección General del Agua de la GVA.

Para tratar el tema de la acumulación de aguas en el subtramo (2), esto es, el entorno de la desembocadura del río Belcaire, resulta procedente una breve reseña de la evolución histórica del tramo, algo que contribuye a aclarar también las soluciones adoptadas en el subtramo (1). Para ello hacemos uso de la siguiente imagen que representa la evolución del tramo desde 1956 a la actualidad.



La fachada marítima del sur del TM de Moncofa pertenece a una unidad fisiográfica que, desde el punto de vista de la geografía física, podemos considerar que comprende el tramo del litoral entre la desembocadura del río Mijares y la desembocadura del río Palancia. Desde el punto de vista de las infraestructuras antrópicas podemos decir que los límites son el puerto de Burriana y el puerto de Sagunto.

En tanto que el transporte dominante de sedimentos en el litoral es el norte-sur, la evolución histórica del tramo ha estado gobernada principalmente por los aportes sedimentarios del río Mijares. Estos aportes han ido formando, aproximadamente desde hace 6000 años, una restinga que dejó en principio detrás de ella una zona lagunar; primero de agua marina, luego salobre, y finalmente, con el cierre completo, una zona húmeda, que se ha ido aterrandando paulatinamente.

En la parte superior de la imagen, se observa que aún en 1956, la salida al mar del río Belcaire no estaba bien definida y que la salida al mar de las aguas de la zona húmeda se producía por pequeñas golas.

Sobre la base de este contexto geográfico, las opciones de ordenación del territorio y de planificación urbanística ha sido tomadas en las últimas décadas por la corporación municipal y la administración autonómica, que son las competentes para ello. Las soluciones del conjunto del TM en el futuro han de venir también de la planificación urbanística y de la ordenación el territorio.

Lo que se hace con la actuación es ajustarse a las decisiones históricas, respecto de la salida del río Belcaire y de la gola principal existente, mejorando la capacidad de desagüe de ambas, a la vez que se regenera la playa con un perfil adecuado a su carácter de playa mixta, es decir, que tiene gravas en la playa emergida y arena en la playa sumergida. Lo cual reproduce el perfil característico de esta fachada litoral.

3.1.4. ORGANISMOS SOCIALES, AMBIENTALES Y OTROS

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

CSIC. Instituto Español de Oceanografía.

El informe del CSIC, emitido con fecha 14 de septiembre de 2022, se articula en tres apartados.

- El primer apartado se refiere a la protección ambiental del medio marino. Se dice aquí que el proyecto está bien fundamentado. No obstante, se dan una serie de recomendaciones relativas a las barreras antitubidez, a la consideración del Catálogo de Especies Exóticas Invasoras, a la sustitución de la expresión “*se evitarán las obras durante el periodo de cría de especies protegidas de interés comunitario*”, por la expresión “ *se evitarán las obras durante el periodo de cría de especies catalogadas como en peligro de extinción o vulnerables, o incluidas en el Listado de Especies silvestres en Régimen de Protección Especial*”, a la sustitución de la expresión “ se prestará especial cuidado en no verter basuras” por la expresión “ en ningún caso se verterán basuras ni en tierra ni en mar”. Adicionalmente se dice que la actuación, aunque en un porcentaje muy reducido, conlleva impactos de carácter residual por lo que se deberían medidas compensatorias en otros espacios iguales o equivalentes.
- El segundo apartado se refiere a los aspectos relacionados con la hidrología y a las condiciones químicas y biológicas de las comunidades planctónicas. En resumen, se dice que la actuación parece ser asumible, en especial si se realizan las tareas de estudio inicial y seguimiento de las condiciones ambientales durante y tras la realización de las obras.
- El tercer apartado se refiere a los aspectos en relación con los sedimentos. Se recomienda aquí una mejor justificación del sedimento que se va a aportar con la actuación. Asimismo, se señala la posible afección de la actuación sobre las playas situadas al sur.

A este informe se responde que:



Se aceptan las recomendaciones expuestas en el informe, con las siguientes consideraciones.

Respecto del primer apartado, es decir, la protección del medio marino, en la práctica, debe tenerse en cuenta que, “evitar las obras durante el periodo de cría” de un conjunto de especies, puede tener como consecuencia la inviabilidad de la actuación, puesto que la suma de estos periodos puede dar tiempos de paralización incompatibles con la ejecución eficiente de la actuación proyectada.

Hay que tener en cuenta que las estructuras no pueden paralizarse en cualquier momento, puesto que podrían quedar en una situación extremadamente vulnerable frente a temporales. Por ello, se propone que la paralización de los trabajos responda a una presencia efectiva de las especies y, sobre todo, a la relación causal efectiva entre la unidad de obra que se lleva a cabo y el efecto que esta unidad de obra puede producir sobre la vulnerabilidad de la especie en el periodo de cría. La toma de decisiones a este respecto debe basarse en la información suministrada por los expertos, de los que debe disponer el contrato de servicios para el seguimiento ambiental de la actuación.

Como segunda consideración, tenemos que dos de los aspectos tratados en el apartado tercero son de suma importancia para el proyecto, en tanto que se trata de dos elementos básicos de diseño: la justificación del sedimento que se aporta y los efectos de la actuación al sur.

Estos puntos se tratan en el documento de síntesis que se añade a la primera versión del EIA, dando respuesta asimismo al requerimiento de la SGEA referido en los antecedentes al presente informe.

En resumen, puede decirse lo siguiente:

La elección del tamaño del sedimento tiene en cuenta el carácter mixto del tramo litoral sobre el que se desarrolla la actuación, es decir, la presencia de una playa de gravas emergida y de una playa sumergida de arena fina. Con el tamaño elegido, D50 10 mm, se trata, por un lado, de tener un tamaño mayor que el de la playa sumergida, y con ello menor aportación de material, menor ocupación del fondo marino y menor longitud de las estructuras necesarias para su contención. Por otro lado, se elige un tamaño menor que el actual de la playa emergida y con ello un menor pendiente, y unas mejores condiciones mejores para el uso público de la playa. A su vez, la menor longitud de las estructuras permite el paso de arena hacia el sur, manteniendo esta fracción del transporte de sedimentos.

El problema del impacto de la actuación en los TTMM del sur es ciertamente un asunto crucial para el diseño de la actuación y se ha desarrollado ampliamente en los documentos que sirven de base a la Estrategia Sur de Castellón y, por lo tanto, al presente proyecto. El punto fundamental aquí es que el tramo litoral sobre el que se actúa ya ha sido radicalmente modificado en el pasado, iniciándose la regresión del tramo en momentos tan tempranos como los primeros años del siglo XX, cuando se construyen las grandes instalaciones portuarias. La onda regresiva ha recorrido ya todo el tramo contemplado en la Estrategia, y de lo que se trata ahora es de recomponer las playas con anchos estrictos para que funcionen correctamente como playa activa, capaces de admitir los cambios que los temporales introducen en el perfil transversal de éstas. Con las estructuras que se están implantando en la Estrategia, todo el tramo desde el puerto de Castellón hasta Almenara, se va a llevar a una posición de equilibrio frente al tamaño grava, que no permitirá más movimiento de ésta que el basculamiento interno dentro de cada celda. Por otro lado, sin embargo, quedará como no interferido el transporte todavía remanente del tamaño arena.

3.2. ALEGACIONES DE PARTICULARES PRESENTADAS EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Durante el periodo en el que el proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental han estado expuestos al público, no se ha presentado ninguna alegación particular.

4. INFORME DE COMPATIBILIDAD CON LOS OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA LEVANTINO-BALEAR.

Con fecha 30 de noviembre de 2022, la Subdirección General para la Protección del Medio Marino emite el informe de compatibilidad del proyecto con los objetivos de la Estrategia Levantino-Balear.

En este informe se hacen una serie de consideraciones que contribuyen sin duda a la mejora de la redacción del proyecto, proponiendo aclaraciones y aspectos que se verán reflejados en la versión final de proyecto constructivo, que incorporará también todos aquellos condicionantes que se establezcan en la DIA.

Las consideraciones realizadas en el informe de compatibilidad son las siguientes:

1. De forma genérica, debe evitarse la instalación de elementos sobre las comunidades de especies incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.



Se recuerda que dichas especies se encuentran sometidas a las medidas de protección establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en particular a las prohibiciones de su artículo 57.

2. En la documentación proporcionada se indica que la especie protegida *Charadrius alexandrinus* podría estar presente potencialmente en la zona de actuación y se establece que se ha constatado su nidificación en la playa de Moncófar, al norte de la actuación propuesta, durante los años 2014, 2015 y 2016. Con el objetivo de evitar impactos potenciales sobre esta especie, el PVA que se desarrolle deberá incluir una inspección de las playas objeto de regeneración previa al aporte de material. En caso de detectarse nidos de la especie *Charadrius alexandrinus* deberán tomarse las medidas necesarias para evitar su afección durante las obras proyectadas.

3. De forma genérica, y para evitar la afección a las especies bentónicas marinas que se encuentren o pudieran encontrarse en las proximidades de la actuación, resulta conveniente que los trabajos en el medio marino se realicen, siempre que sea posible, con el mar en calma y con corrientes que no favorezcan la dispersión de la posible turbidez hacia este hábitat sensible.

Será necesario llevar a cabo controles de la calidad de las aguas y del aumento de la turbidez. Para ello se deberán disponer puntos de control estratégicos en función de la dinámica marítima y de la presencia de especies bentónicas (algas y fanerógamas marinas principalmente, con especial atención a las más próximas a la zona de actuación), con el fin de controlar la pérdida de transparencia de la columna del agua.

En caso de detectarse estos efectos adversos, debe suspenderse la ejecución de los trabajos hasta que las circunstancias sean las adecuadas, o bien emplear medidas como barreras de retención de sedimentos o barreras anti-turbidez. Además, todos los materiales empleados en la obra y que se encuentren en contacto con el mar no resultarán contaminantes para el medio marino, y los elementos a ubicar en el medio marino se colocarán limpios y libres de finos.

4. La ejecución de las obras incluirá una adecuada gestión de los trabajos, maquinaria y residuos, que garantice que no se produce vertido alguno al mar, fuera de los materiales constructivos que de manera inexcusable deban situarse en él. Se tomarán también todas las medidas para que no llegue al mar ningún líquido contaminante originado por las obras, ni llegada de basuras al medio marino.

Cualquier residuo derivado de la actuación ha de ser caracterizado y gestionado por un gestor autorizado de acuerdo con la legislación aplicable. Se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos generados durante las obras.

Se deberá contemplar la retirada no sólo de los restos de materiales que se produzcan durante la actuación, sino también la retirar la basura marina presente en el mar durante el periodo de ejecución de las obras, sea o no como consecuencia de las propias obras.

5. Las embarcaciones que se pudieran utilizar en la actuación deberán cumplir con lo establecido en el convenio MARPOL para prevenir la contaminación por los buques. Además, dentro del Plan de Vigilancia Ambiental se deberá establecer un protocolo para el caso de vertidos accidentales. Asimismo, las embarcaciones que se pudieran emplear deberán contar con las revisiones pertinentes para evitar averías y posibles vertidos.

6. En principio, la aportación de material granular y de escollera no debería suponer aumentos relevantes en los niveles de ruido submarino. En cualquier caso, si durante la actuación prevista se produjeran nuevos impactos que pudieran generar ruidos submarinos, entonces se deberán contemplar y cumplir medidas preventivas y correctoras para mitigar los impactos por ruido submarino, como pueden ser:

- Uso de técnicas constructivas de menor emisión sonora.
- En caso de que sean necesarias tecnologías especialmente ruidosas, diseño de medidas específicas de vigilancia y supervisión de las obras, para evitar la presencia de especies sensibles durante los trabajos más ruidosos, que pueden estar basadas en el “Documento Técnico sobre Impactos y Mitigación de la Contaminación Acústica Marina”.

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/actividades-humanas/contaminacion-acustica-marina/impacto-mitigacion.aspx>

7. El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) de esta actuación debería incorporar, además de un Plan de Control de la calidad de las aguas, también un Plan de Seguimiento específico de las praderas de fanerógamas marinas que existen las proximidades de la zona de actuación.

Dicho Plan deberá valorar el estado ambiental de dichas comunidades de manera periódica desde el inicio de las obras. Este seguimiento tiene como objetivo determinar a posteriori si existe algún tipo de afección directa o indirecta derivada de las obras ejecutadas sobre dichas especies.

Esta Subdirección General considera que, una vez se tengan en cuenta las consideraciones recogidas en este informe, el proyecto será compatible con los objetivos de la Estrategia Marina Levantino-Balear.

Este informe se emite sin perjuicio de lo que manifieste al respecto, en el ámbito de sus competencias, el gestor del espacio marino protegido afectado directamente por



esta actuación (“LIC ES5222007 Alguers de Borriana-Nules-Moncofa”), la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO.

En Castelló de la Plana, en la fecha de la firma. El jefe del Servicio de Proyectos y Obras

Leonardo Monzonís Forner